

2021, Año del reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha contra el virus Sars-Cov2, Covid-19



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Cec. Cherna  
21 SEP 2021  
OFICIO: LXIV/IE G/087/2021.

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de septiembre de 2021.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

21 SEP 2021  
Con Anexo

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 3º fracción XXXVII y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, anexo al presente remito proposición con punto de acuerdo por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el que se exhorta respetuosamente al Secretario de Economía del Gobierno del Estado y a los Presidentes Municipales, para que sigan impulsando políticas públicas que fomenten el primer empleo, estimulando las actividades económicas y empresariales, priorizando aquellas orientadas al fomento del empleo de las y los jóvenes, señalando que los patrones que los contraten deberán proporcionar los estímulos, incentivos y beneficios fiscales, así como acceso preferente a los programas y apoyos previstos en las leyes de la materia.

Para tal efecto anexo al presente, la proposición por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Por lo que solicito respetuosamente tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo



**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**

**ASUNTO: PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.**

**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA**  
**LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54, fracción i, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Secretario de Economía del Gobierno del Estado y a los Presidentes Municipales, para que sigan impulsando políticas públicas que fomenten el primer empleo, estimulando las actividades económicas y empresariales; priorizando aquellas orientadas al fomento del empleo de las y los jóvenes, señalando que los patrones que los contraten deberán proporcionar los estímulos, incentivos y beneficios fiscales, así como acceso preferente a los programas y apoyos previstos en las leyes de la materia.





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## EXPOSICION DE MOTIVOS

**I.- Señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12, párrafos primero y veinticuatro:**

**Artículo 12.-** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

A los jóvenes de entre quince y veintinueve años, el Estado garantizará su inclusión en políticas públicas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra. A las y los jóvenes de entre dieciocho y veintinueve años, el Estado garantizará su inclusión en un diez por ciento para ser titular de Secretarías, Dependencias, Órganos Auxiliares, y Entidades de la Administración Pública Estatal, respetando el principio de paridad de género y alternancia, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en esta Constitución y Leyes reglamentarias, particularmente en el caso de cargos públicos que requieran un nivel profesional idóneo.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCALANTE VÁSQUEZ GUERRA

En el año 2015, el INEGI señalaba que en Oaxaca la población de 15 a 29 años, ascendía a 989,020 habitantes, lo que representaba el 24.9% de la población total del Estado; también se mencionaba que el 52.4% de la población de 15 a 29 años son mujeres (518,548); mientras que el 47.6 % son hombres (470,472).

La República Mexicana cuenta con una población total, al año 2020, de 126 millones, 014 mil 024 habitantes, que ubican a nuestro país en el décimo primer lugar a nivel mundial, detrás de Japón, y por encima de Etiopía.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Lo anterior se desprende de los principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, que presentó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), conforme a su primera etapa de difusión programada.

**II.- El 8 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Fomento al Primer Empleo, la cual señala en diversos numerales:**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden e interés público y observancia general en el Estado de Oaxaca y sus municipios.

**Artículo 2.** Esta Ley tiene por objeto de reconocer y garantizar los derechos de la juventud establecidos en el artículo 12, párrafo vigésimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como fomentar, promover e impulsar la creación de nuevos empleos para los jóvenes que estén cursando el último año escolar o tengan un año de haber egresado de su carrera técnica o profesional, otorgando estímulos, incentivos, beneficios técnicos, fiscales y económicos, acceso preferente a programas y apoyos previstos en las leyes reglamentarias y lo establecido en el presente ordenamiento a las personas físicas o morales, que contribuyan en la creación de nuevos empleos.

**Artículo 4.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

**IV. Trabajador de primer empleo:** es aquel trabajador que no tenga registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no haber prestado en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un patrón.

**Artículo 7.** El Instituto de la Juventud y la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social del Congreso del estado, deberán evaluar cada año los resultados que surjan de la aplicación de la presente Ley.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCAMEL VÁSQUEZ GUERRA

En el informe presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), indica que en lo que respecta a la segmentación de la población por grupos de edad, es de



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

señalarse que México cuenta con una población mayoritariamente **joven y adulta**, en el segmento de 30 a 59 años, que creció en la última década del 34.8 a 37.8 por ciento; los ciudadanos con edad de 60 pasó de 9.1 por ciento en 2010 a 12.0 por ciento en 2020,

En tanto, la población de 0 a 17 años, y de 18 a 29 años, decreció en ambos campos al pasar de 35.4 a 30.4 por ciento y de 20.7 a 19.6 por ciento, respectivamente.

III.- De acuerdo con un estudio realizado por la Alianza Jóvenes con Trabajo digno, en esta pandemia, los trabajadores jóvenes fueron a los primeros que corrieron. Según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de los **empleos formales** que se perdieron en marzo, 70% fueron de jóvenes de hasta 29 años de edad.

Fue por ello que la tasa de desempleo a nivel nacional se elevó a 34% en el mes de abril, incluyendo a quienes están en la desocupación y quienes están disponibles. Pero siempre fue peor para los jóvenes, pues en dicho sector el **desempleo** alcanzó 41%; mientras para edades de 30 a 64 años, es de 28%, según el estudio de la alianza.

Situándonos en el contexto de la pandemia mundial, las desigualdades sociales y generacionales son más visibles y afectan de manera particular a las personas jóvenes – mujeres y hombres. En el ámbito económico más del 16% de los jóvenes no trabaja desde el inicio de la pandemia de COVID-19, revela un estudio de la Organización Internacional del Trabajo, el desempleo juvenil registrado a partir de febrero afecta más a las mujeres que a los hombres.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCAMEL VARELA GUERRA

En México, las afectaciones económicas para las juventudes también son significativas, de acuerdo con una revisión a las estadísticas del IMSS e INEGI, donde se contabilizaron un



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

total de 686 mil empleos formales perdidos entre febrero y marzo, el 24% de las personas despedidas tenían entre 20 y 24 años, seguido por 19% en el rango 25-29 años.

La crisis ha impactado en los proyectos personales de las personas jóvenes, por sus efectos económicos y sociales.

A esto hay que agregarle, que la juventud oaxaqueña se ve afectada por el cierre de las instituciones educativas, lo cual interfiere con su derecho a la educación formal, además de que no todas las personas jóvenes tienen acceso a Internet o cuentan con el equipo necesario para poder recibir clases. Según la encuesta virtual "Juventudes en confinamiento" realizada por Consorcio Oaxaca en julio de 2020, a la que respondieron jóvenes de las regiones de la Costa, Sierra Norte y Valles Centrales de Oaxaca, el 76% de la personas jóvenes del estado han recibido clases virtuales, el 35.4% de las/os jóvenes no tienen internet o computadora para poder recibir estas clases.

Frente al confinamiento, las personas jóvenes encuestadas crean estrategias para hacer menos tortuoso este tiempo de encierro: 35.3% habla con sus familiares sobre sus preocupaciones por el contexto, 29.4% ve series o películas, el resto realiza actividades deportivas para mejorar su estado de ánimo:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MFR. TZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

La familia es el principal espacio donde las juventudes perciben que la situación económica y laboral empeora como consecuencia de la pandemia del COVID-19, en los hogares disminuyen los ingresos e incluso las/os jóvenes que tenían un empleo lo perdieron a causa del cierre de los espacios, por ello, consideran que la economía no se recuperara en varios años y su preocupación por el futuro se agudiza.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

No hay duda que la pandemia ha tenido y continuará teniendo impactos sobre las juventudes y como sociedad podemos ayudar a disminuirlos exigiendo a las autoridades mecanismos que mejoren y garanticen el acceso al trabajo para las personas jóvenes, en ese sentido, someto a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente punto de acuerdo para quedar en los siguientes términos:

**UNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Secretario de Economía del Gobierno del Estado y a los Presidentes Municipales, para que sigan impulsando políticas públicas que fomenten el primer empleo, estimulando las actividades económicas y empresariales; priorizando aquellas orientadas al fomento del empleo de las y los jóvenes, señalando que los patrones que los contraten deberán proporcionar los estímulos, incentivos y beneficios fiscales, así como acceso preferente a los programas y apoyos previstos en las leyes de la materia.

#### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor, el día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de septiembre de 2021.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.**